

Tasa de la pesca fresca (T4)

Hecho imponible: Utilización por los buques o embarcaciones pesqueras en actividad, de las aguas de la zona de servicio portuarias y de las obras e instalaciones portuarias. También incluye la utilización por la pesca fresca de las instalaciones portuarias.

Sujetos pasivos: El armador y el propietario.

Sujetos pasivos sustitutos: Quien realice la primera venta o el concesionario o autorizado en instalaciones otorgadas en concesión o autorización.

Devengo: Cuando el buque o la pesca fresca inicie el paso por la zona de servicio del puerto.

Base imponible: Valor de mercado de la pesca determinado según los criterios del artículo 221.

$$T4 = (\text{Valor de la pesca} \times \text{Tipo de gravamen})$$

(*) Según artículos 222.a.1., 222.a.2., 222.b.1., 222.b.2., 222.c.1. y 222.c.2.

Concepto	Sin uso de Lonja		Con uso de Lonja			
	Tipo gravamen (%)	Total (€/Unid. valoración)	Lonja con concesión		Lonja sin concesión	
			Tipo gravamen (%)	Total (€/Unid. valoración)	Tipo gravamen (%)	Total (€/Unid. valoración)
Descarga vía marítima	1,8 %	0,018	0,4 %	0,004	2,2%	0,022
Accede vía terrestre	1,5 %	0,015	0,3 %	0,003	1,8%	0,018